

JICE

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de reprogramar audiencia. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, febrero 1 de 2023

Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2021-00017-00
DEMANDANTE	ANGELA PATRICIA OCHOA GUERRERO
DEMANDADO	CENTRO COLOMBIANO DE ESTUDIOS PROFESIONALES
PROCESO	ORDINARIO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 127

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintitrès (2023)

En atención al informe secretarial y dado que la audiencia programada en auto anterior, no se pudo llevar a cabo, se procede a reprogramar la audiencia en el presente asunto.

De otro lado, la apoderada judicial de la parte demandada ha presentado la renuncia de poder a ella conferido por el representante legal de la entidad, quien tiene conocimiento, según se constata con el correo enviado por la misma profesional del derecho, en tal sentido, se aceptará la misma y se requerirá a la parte pasiva, para que constituyan nuevo apoderado.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar fecha para el día **MARTES CUATRO (4) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)** con el fin de llevar a cabo la primera y segunda audiencia de trámite y Juzgamiento, la cual se realizará a través de **LIFESIZE**, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia de poder que hace la doctora MARIA DEL MAR MEDRANO JIMENEZ.

TRCERO: REQUERIR a la parte demandada para que constituya nuevo apoderado judicial para que represente sus intereses.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd1fe33cdb0640ab4015d345dbbee40915b08c6bbf6b7abbd722b23c0d24fc13**

Documento generado en 01/02/2023 12:14:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>